

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Contraloría del Municipio Unión

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos llevados a cabo en las áreas de Planificación y Presupuesto, Contratación de bienes y servicios, gastos efectuados por concepto de: personal fijo, contratado y emolumentos; viáticos y pasajes; así como en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio, registros y control de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre de 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-III-014-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Contraloría del Municipio Unión del estado Falcón fue creada en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 001 celebrada el 08 de enero de 2008, según Ordenanza sobre Contraloría, publicada en Gaceta extraordinaria N° 001/2008. Su objeto es ejercer, por propia autoridad con independencia orgánica y funcional, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos de conformidad con la ordenanza de su creación.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación estuvo dirigida a la evaluación de las operaciones realizadas por la Contraloría del Municipio Unión del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre de 2015, en las áreas de Planificación y Presupuesto, Contratación de bienes y servicios, gastos efectuados por concepto de: personal fijo, contratado y emolumentos; viáticos y pasajes; así como en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación, Determinación de

Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio, registros y control de bienes y servicios.

Cabe destacar, que para la evaluación se consideró la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas por el referido órgano de control. En este sentido, de los informes preliminares y definitivos, producto de actuaciones fiscales practicadas por la Contraloría, se seleccionó para su revisión una muestra representativa de 14 informes de un universo de 28, lo que representa el 50% del total.

Asimismo, para el análisis de los soportes documentales que respaldan las operaciones de los gastos correspondientes a las partidas 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales” y 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, durante el lapso objeto de estudio, se realizó a través de una revisión exhaustiva. examinándose 170 ordenes de pago, por un monto total de Bs. 657.355,59 para el ejercicio fiscal 2014 y 48 ordenes de pago que asciende la cantidad de Bs. 179.281,45 para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

Por otra parte, se analizó una muestra exhaustiva de expedientes del personal (03 personal activo y 03 de personal contratados) que reposan en los archivos del Órgano de control. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-07-2015 al 22-07-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar si la organización de la Contraloría Municipal del Municipio Unión del estado Falcón, facilita el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas; así como la observancia de los principios organizativos básicos, tales como: segregación de funciones y delimitación precisa de responsabilidades en cada dependencia.
2. Constatar el número de personal, grado de instrucción, profesión, año de servicio en el ente, experiencia en el área de control, cargo actual, en las áreas objeto de análisis, con el objeto de determinar si los mismos satisfacen las necesidades de control de la institución.
3. Verificar la planificación de actividades del Ente Contralor y el respectivo seguimiento de su cumplimiento, a los fines de evaluar la eficiencia de la Contraloría en la ejecución de las funciones que legalmente le han sido conferidas; así como, la legalidad y justedad de los

procedimientos efectuados en las áreas objeto de análisis.

4. Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos del titular al Órgano de Control Fiscal.

5. Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (de ser el caso) se ajusta a la normativa legal que rige la materia.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a las nóminas, ejecución presupuestaria y órdenes de pago, correspondientes al pago de emolumentos durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015, se constató que la máxima autoridad percibió un bono compensatorio de transporte de Bs. 1.000,00 mensuales desde abril del año 2014, y Bs. 2.000,00 en diciembre del mismo año y de enero a marzo 2015 Bs. 2.500,00, sin evidenciarse acto administrativo donde justifique dicho pago, mientras que para los empleados quedó estipulado tal beneficio en Bs. 500 y Bs. 1000,00 monto establecido en resoluciones N° CU-001-14 de fecha 17 de marzo de 2014 y CU-016-14 de fecha 12 de diciembre de 2014 respectivamente, observándose que el beneficio social percibido por la máxima autoridad, de los cuales supera los montos recibidos por los empleados, la cantidad de Bs. 9.500,00. En este sentido la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público en sus artículos 5 y 20 establecen lo siguiente: Artículo 5. “Las disposiciones de la presente Ley son de estricto orden público y no podrán ser modificadas por actos jurídicos de inferior jerarquía, ni por acuerdos, convenios o contratos de cualquier naturaleza. Las normas relativas a los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, son de naturaleza estatutaria. En consecuencia, sus disposiciones son de obligatorio e imperativo cumplimiento para el Poder Público, especialmente las referidas a los límites máximos y procedimientos para fijar los emolumentos, beneficios, pensiones y jubilaciones” (Subrayado Nuestro). Artículo 20. “Beneficios sociales. El sistema de beneficios sociales aprobados para altos funcionarios, altas funcionarias,

personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular de conformidad con la presente Ley, no podrá establecer beneficios sociales superiores en sus condiciones y alcance a los percibidos por los funcionarios públicos y funcionarias públicas de carrera o trabajadores y trabajadoras”. (Subrayado nuestro). Tal situación se originó por debilidades en la aplicación de la ley en cuanto al establecimiento de los montos de los beneficios a otorgar, lo que no permitió que la máxima autoridad dictara las resoluciones apegada a la normativa, dando como consecuencia que se perciban montos por encima de lo que percibieron los trabajadores.

- En revisión a la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se constató que la Contraloría del Municipio Unión, efectuó pagos a través de dos (02) ordenes de pago Nros: 0082/14 y 0172/14 de fechas 09-07-2014 y 19-12-2014, respectivamente, por la cantidad total de Bs. 2.603,70, por concepto de reembolsos de varios gastos, cuyo cheque fueron emitidos al titular del Órgano Contralor. En tal sentido, el numeral 5 del artículo 56 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, establece: “Sólo se registrarán como compromisos válidamente adquiridos (..) 5. Que se exprese el monto, la cantidad o la especie de los bienes y servicios, según corresponda y la persona natural o jurídica de quien se les adquiere”. Al respecto, el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema de Contabilidad Pública: “El gasto con afectación patrimonial se registrará cuando cumpla el momento contable del causado, dando lugar al posterior registro del pago con la emisión de cualquier medio o forma de pago legalmente establecido”. Tal circunstancia se originó a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a los procesos administrativos y presupuestarios por parte de la Máxima Autoridad al no realizar los pagos a nombre de personas natural o jurídica, quienes prestaron el servicio, lo que trae como consecuencia que no se garantice la transparencia de los compromisos válidamente adquiridos en las transacciones presupuestarias y financieras.

CONCLUSIONES

La Contraloría del Municipio Unión para el alcance auditado (ejercicio fiscal 2014 y primer trimestre 2015) contó con dos Contraloras Municipales Interinas, la primera para el lapso comprendido desde el 01-01-2014 hasta 09-03-2014 y la segunda para el lapso 10-03-2014 hasta el 15-04-2015.

Del análisis de las observaciones precedentes, se evidencia que en la Contraloría Municipal, existen debilidades de control interno, administrativo y financiero, que afectan el desarrollo propio del Órgano, toda vez que la Ordenanza sobre la Contraloría no se ajusta a las normativas vigentes; instrumentos de control interno que no fueron aprobados por la Contralora mediante resolución; la estructura organizativa aprobada no se ajusta a la estructura funcional existente; el manual de organización y funciones no detalla las funciones propias de cada departamento; las dos Contraloras que desempeñaron los cargos de Contralor Municipal Interino, durante el periodo evaluado, no presentaron caución; no cuentan con instrumentos de control interno tales como: Manual de Normas y Procedimientos para la elaboración de nóminas y evaluación de desempeño, Manual Descriptivo de Clase de Cargos, Registro de Asignación de Cargos, así como un Reglamento Interno; en los expedientes de personal no reposan la documentación completa; el plan operativo anual no tiene vinculación con la programación presupuestaria por partidas y no se cumplió un 100% los objetivos y metas programadas; el archivo del Órgano Contralor, no dispone de información relativa a los Entes y dependencias sujetos a su control.

Por otra parte, se realizaron pagos al personal fijo a tiempo completo, correspondientes a adelantos de quincena; pagos por varios conceptos sin existir acto administrativo donde establecen los montos a pagar. Por otro lado, la Contralora interina durante el periodo 01-01-2014 al 09-03-2014, no presentó la declaración jurada al inicio y al cese de sus funciones. No se evidencia la elaboración de los programas de trabajo, así como las supervisiones y las Actuaciones no están conformadas por un equipo multidisciplinario. En relación, al inicio del procedimiento de potestad investigativa no se notificó a la Contraloría General de la República. En cuanto, a emolumentos, se constató que la Contralora que estuvo en el periodo desde el 10-03-2014 al 15-04-2015, se aumentó el salario para el mes de diciembre del 2014, a través de un crédito adicional; no existe acto administrativo debidamente aprobado donde

regule el monto a pagar por concepto de: escala de sueldo y salarios, bono de transporte, bono para útiles escolares, bono único de juguetes y eficiencia; la máxima autoridad percibió pago por concepto bono compensatorio de transporte el cual supera el monto recibido por los funcionarios; la máxima autoridad percibió pagos por conceptos de reembolsos de compras efectuadas por ella. No tiene conformada la comisión de contrataciones; no se aplicó el procedimiento de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precio y no fue debidamente conformado el respectivo expediente; así mismo, se realizó un pago sin evidenciarse orden de servicio; se formalizó contrato de servicio sin contar con disponibilidad presupuestaria. No reposan en los archivos los formularios BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, así como, formulario BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”, Dos (02) bienes que no poseen etiquetas con la identificación del número de bien, de todo lo anteriormente expuestos, se concluye que estas situaciones inciden de manera negativa en el desarrollo de las actividades propias de la Contraloría Municipal y en su autonomía funcional lo que limita el logro de los objetivos y por consiguiente la Misión del Órgano Contralor Municipal.

RECOMENDACIONES

- Aprobar beneficios sociales (bono compensatorio de transporte) para altos funcionarios y altas funcionarias del Poder Publico igual al de los funcionarios.
- Establecer controles internos que permitan la emisión de cheques a nombre de sus legítimos beneficiarios a quien se les adquiere los bienes y servicios al momento del pago.